

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### AVILES

Don José María López-Asunsolo y Fernández, Juez de Primera Instancia del Juzgado número uno de Avilés.

Hago saber: Que en la pieza cuarta del juicio universal de quiebra necesaria que se tramita en este Juzgado a la Comunidad de bienes de don Eladio González Álvarez, doña Auristela Fernández Rodríguez y doña María de las Mercedes González Fernández, que rige bajo la denominación comercial «Rosario González Álvarez» y la marca comercial «La Arenasca», con casa central en San Juan de la Arna, de este partido, tengo acordado señalar hasta el día 10 de abril próximo para que los acreedores de dichos quebrados presenten a los Síndicos de la quiebra en la Secretaría de este Juzgado los títulos justificativos de sus créditos, acompañados de copias literales de los mismos a efectos de lo dispuesto en el artículo 1.102 del Código de Comercio de 1828, reformado por la Ley de 30 de julio de 1978.

Igualmente hago saber que se ha señalado el día veinticuatro del mismo mes de abril, a las once horas, para que tenga lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la celebración de la Junta de acreedores para el examen y reconocimiento de los créditos.

Lo que se hace público para conocimiento de dichos acreedores.

Dado para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», en Avilés a cinco de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—2.305-C.

#### AZPEITIA

Por el presente se hace saber que en los autos de suspensión de pagos del comerciante individual Martín Iriondo, de Cestona-Zarauz, se ha dictado el siguiente auto:

En la villa de Azpeitia, a 28 de febrero de 1969.

Dada cuenta; y

Resultando que declarado el comerciante individual don Martín Iriondo Alberdi en estado legal de suspensión de pagos, fueron convocados los acreedores a Junta general, que se celebró en fecha 18 de febrero de 1969, con la concurrencia de los acreedores de aquella cuyos créditos sumaron la cantidad de un millón ochocientas treinta mil ochenta y nueve pesetas con ochenta y seis céntimos (1.830.069,86), declarándose válidamente constituida la Junta por importar dicha suma más de los tres quintos del total pasivo deudor, con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en cuya Junta fué sometida a votación la proposición de convenio presentada por el comerciante individual deudor, siendo emitidos a su favor los votos de todos los acreedores concurrentes, con la única abstención del Procurador don Raimundo Olazola, en nombre y representación del Banco de Crédito a la Construcción, sin que hiciera ninguna proposición, por lo que el proveyente hubo de proclamar el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

Resultando que la proposición de convenio votada es del tenor siguiente:

Proposición de convenio que presenta el comerciante individual don Martín Iriondo Alberdi en el expediente de suspensión de pagos del mismo de cara a la Junta general de acreedores que se celebrará en el Juzgado de Azpeitia el 18 de febrero de 1969, a las once de la mañana:

1.º Son acreedores de Martín Iriondo Alberdi los que figuran en la lista definitiva de acreedores confeccionada por la intervención judicial y por la cuantía con que figuran en dicha lista.

2.º El suspenso don Martín Iriondo Alberdi satisfará a sus acreedores sus créditos en la siguiente forma y plazo:

a) Aquellos créditos inferiores a 50.000 pesetas serán abonados dentro del año en curso de 1969, con una quita en favor del deudor del 20 por 100 de los mismos.

b) Los restantes créditos ordinarios serán satisfechos en un plazo de cinco años a partir de la fecha en que adquiere firmeza el auto por el que se apruebe el presente convenio. Los créditos serán satisfechos por quintas e iguales partes, a razón de un 20 por 100 cada año y por anualidades vencidas.

c) Los créditos no devengarán interés alguno por el aplazamiento.

3.º Se nombra una Comisión interventora y liquidadora, integrada por los acreedores que se citan: «Talleres Gorrope, S. A.», en la persona de su representante legal; «Eladio Aldanondo» o la persona que éste señale; «Calderería Mediarráiz», en la persona (que éste señale), digo, de su representante legal, y «Viuda de Echave» o la persona que delegue.

4.º Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

a) El pago anual de las cantidades correspondientes a los acreedores, tanto inferiores a 50.000 pesetas con el beneficio de quita como el pago de los acreedores ordinarios en la forma y plazos establecidos en el presente convenio.

b) Controlar la marcha de la industria del suspenso don Martín Iriondo Alberdi e igualmente la realización de bienes de activo que se prevé efectuar a lo largo del presente año 1969.

c) Decidir por mayoría en el supuesto caso de que el suspenso don Martín Iriondo Alberdi no pueda afrontar el presente convenio para liquidar en su totalidad el negocio del mismo, y con esta realización pagar la totalidad de los créditos con un beneficio de quita en favor del suspenso del 20 por 100 de aquellos créditos que se satisfagan dentro del año 1969, y si tal descuento para aquellos acreedores que decidían adoptar una postura de espera superior al 31 de diciembre de 1969.

5.º Si como se prevé por los Interventores de la suspensión y el propio suspenso don Martín Iriondo Alberdi se pudiera satisfacer la totalidad de los créditos en un plazo inferior a los cinco años señalados en este convenio, será la Comisión quien decida los porcentajes correspondientes para la liquidación en este inferior plazo a los acreedores.

6.º Si por incumplimiento del convenio o por no poder soportar el suspenso don Martín Iriondo Alberdi las condiciones establecidas en el mismo, y la Comisión se viera obligada a la realización de todos los bienes de don Martín Iriondo, con liquidación total del negocio, como se prevé que dicha cifra de realiza-

ción del activo sería superior a la del pasivo, se entenderá que la cifra resultante o resto quedará en beneficio de don Martín Iriondo Alberdi.

7.º Si por cualquier circunstancia cualquier miembro de la Comisión liquidadora e interventora que ha (sido), digo, quedado detallada en este convenio dimitiera, podrá sustituirle cualquier otro acreedor, y en el supuesto caso de que no se llegase a un acuerdo en este aspecto, lo será el de mayor crédito entre los acreedores que tengan su domicilio en la provincia de Guipúzcoa, y con preferencia en las villas de Zarauz, Azpeitia o Cestona.

8.º Si así lo exigiera en cualquier momento uno cualquiera de los acreedores, don Martín Iriondo Alberdi se compromete a legalizar mediante el correspondiente instrumento público las facultades conferidas a los miembros que integren esta Comisión, otorgándole los correspondientes poderes conjuntamente.

9.º Aprobado el presente convenio, quedará ultimado el expediente de suspensión de pagos de don Martín Iriondo Alberdi.

Resultando que ha transcurrido el término de ocho días dentro del cual podía formularse oposición a la aprobación del convenio sin haber presentado escrito ni efectuado comparecencia alguna a tales fines.

Considerando que en consecuencia procede aprobar el convenio mencionado, tal como ordena el artículo 17 de la vigente Ley de Suspensión de Pagos.

El señor don Fernando Cid Fontán, Juez de Primera Instancia del partido de Azpeitia, ante mí el Secretario, digo: Se aprueba el convenio votado favorablemente en la Junta de acreedores celebrada en el procedimiento de suspensión de pagos del comerciante individual, Empresa «Martín Iriondo», transcrito en el segundo resultando de esta resolución, y se ordena a los interesados a estar y pasar por él; hágase pública la presente resolución mediante edictos que se fijen en el sitio público de costumbre e inserten asimismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el mismo periódico en que se publicó la convocatoria de aquella Junta, así como en el «Boletín Oficial del Estado», expidiéndose también mandamiento por el Juzgado de transcripción de la parte dispositiva de esta resolución para el señor Registrador de la Propiedad encargado del Registro Mercantil de esta provincia, y dirijase mandamiento duplicado al señor Registrador de la Propiedad del partido, a los efectos de la cancelación de la anotación causada en méritos de este expediente sobre la finca propiedad de la Empresa comerciante individual «Martín Iriondo», suspensa, inscrita en aquel Registro; y asimismo oficiase a los demás Juzgados de igual clase de Madrid; y cese la Intervención de los negocios de la mencionada entidad mercantil y, por tanto, los Interventores designados en este expediente: don Jesús Alegria Arratibel, don Tomás Arriñaga Urrestarazu y don José María Arambarri Abarisqueta.

Así lo acordó y firma SS.ª, de que doy fe.—Fernando Cid.—Ante mí, José González Velasco.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma y tenga la debida publicidad, expido y firmo el presente en Azpeitia, a 1 de marzo de 1969.—El Secretario.—2.130-C.

## MADRID

Por el presente, que se expide en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada por el señor Juez de Primera Instancia número 14 de los de esta capital en los autos de juicio ejecutivo seguidos a instancia del Procurador don Leopoldo Puig y Pérez de Inestrosa, representando al Banco de Crédito a la Construcción, contra don Diego Luis González Conde de Borbón, hoy en ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez y precios que se dirán, los ocho tractores que se describirán afectos al primer préstamo y los cuatro restantes afectos al segundo, para cuyo acto de la subasta, que habrá de celebrarse en el local de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número 1, de esta capital, se ha señalado el día 8 de abril venidero y hora de las doce de su mañana, previniendo que para tomar parte en la subasta habrán los licitadores de depositar previamente en Secretaría el 10 por 100, por lo menos, del precio señalado a cada uno de los lotes que se dirán, no admitiéndose posturas que no cubran el precio señalado; que las cargas anteriores y preferentes al crédito del actor seguirán subsistentes, y se entenderá que todo licitador las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas, sin que pueda destinarse a su extinción el precio del remate, pudiendo hacerse la subasta en calidad de ceder su remate a un tercero y quedando los autos en Secretaría a disposición del licitador que solicite su examen. Debiéndose anunciar el presente por medio de edictos, que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, periódico «El Alcázar», de Madrid, y sitios públicos de costumbre de este Juzgado y del excelentísimo Ayuntamiento de Madrid, para lo que se expiden los oportunos despachos.

Que la maquinaria objeto de esta subasta se describe como sigue: la afecta al primer préstamo: ocho tractores oruga Deutz, modelo DR. 100, con motor Diesel-Deutz, refrigerado por aire, modelo P6L-514, en su ejecución normal y completa para obras públicas, números de motor 3.446.941/46, 3.446.767/72, 3.446.969/74, 3.446.725/30, 3.446.785/90, 3.446.719/24, 3.446.671/76 y 3.446.695/700; números de chasis 9014/5, 9012/15, 9012/28, 9012/34, 9012/26, 9012/25, 9012/32 y 9012/23, respectivamente. Ocho angledozer con su correspondiente equipo hidráulico, marca Meiller, modelo 600-D-10, montados sobre los tractores relacionados. Ocho escarificadores marca Meiller, modelo VS100, de tres dientes angulables, montados sobre los ocho tractores citados. La máquina descrita sirve a la Empresa auxiliar de la construcción dedicada a movimiento de tierra y alquiler de maquinaria para obras públicas, inscrita en el Registro del Censo Industrial de esta provincia con el número 22.073, siendo el precio de tasación de cada uno de los tractores descritos y de los accesorios que han quedado especificados el de 1.323.000 pesetas.

La maquinaria afecta al segundo préstamo se describe como sigue: un tractor de cadenas, marca Caterpillar, modelo D7E, serie 48A-3464, de 1,98 metros de ancho de vía, accionado por motor Diesel «Caterpillar», turboalimentado, de 4 cilindros, cuatro tiempos, 13,61 litros de cilindrada, capaz de desarrollar una potencia de 160 HP. efectivos en el volante de 1.200 r. p. m.; arranque por motor de gasolina independiente, con puesta en marcha eléctrica de 12 V.; servotransmisión (Power-Shift), con exclusivo divisor de par de motor, tres velocidades de avance y tres de retroceso, que le permiten alcanzar hasta ahora de 10 kms/h. hacia adelante y hasta de 11,7 kms/h. hacia atrás, ajuste automático de la fuerza de tracción al esfuerzo de carga y cambios instantáneos; embragues de dirección y frenos introducidos en baño de

aceite y accionados hidráulicamente; bastidor de sección en forma de caja, con seis rodillos inferiores y dos portadores en cada tren de orugas, rodillos inferiores y dos portadores en cada tren de orugas, rodillos y ruedas tensoras de engrase permanente, filtro de aire del tipo seco; doble reducción planetaria en los mandos finales; suspensión oscilante por barra estabilizadora; tensado hidráulico de carriles, provisto de los siguientes accesorios: defensa del cárter, defensa de los rodillos, gancho delantero, alumbrado eléctrico y juego de herramientas; tasada esta máquina en la cantidad de dos millones de pesetas, en la que se incluyen los accesorios que han quedado descritos.

Un tractor de cadenas, marca Caterpillar, modelo D6C, serie 76A1352, de 1,88 metros de ancho de vía, accionado por motor Diesel «Caterpillar», turboalimentado, de 6 cilindros, cuatro tiempos, 8,60 litros de cilindrada, capaz de desarrollar una potencia de 120 HP. efectivos en el volante de 1.200 r. p. m.; arranque eléctrico director a 24 V.; servotransmisión (Power-Shift) a través de exclusivo divisor de par motor, con tres velocidades en ambos sentidos, que le permiten alcanzar marcha hasta de 10,25 kms/h. hacia adelante y hasta de 12,35 kms/h. hacia atrás; ajuste automático de la fuerza de tracción al esfuerzo de carga; filtro de aire del tipo seco, rodillos y ruedas tensoras de lubricación permanente; embragues de dirección y frenos en baño de aceite y reforzados hidráulicamente; doble reducción en los mandos finales; barra de suspensión oscilante y ajuste hidráulico de cadenas. Asimismo se suministran los siguientes accesorios: bomba primaria de combustible, defensa de los rodillos, defensa del cárter, gancho delantero de arrastre y juego de herramientas; tasada esta máquina con los accesorios descritos en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Un tractor de cadenas, marca Caterpillar, modelo D6C, serie 76A-1167, de 1,88 metros de ancho de vía, accionado por motor Diesel «Caterpillar», turboalimentado, de 6 cilindros, cuatro tiempos, 8,60 litros de cilindrada, capaz de desarrollar una potencia de 120 HP. efectivos en el volante a 1.200 r. p. m.; arranque eléctrico de 24 V.; servotransmisión (Power-Shift) a través de exclusivo divisor del motor, con tres velocidades en ambos sentidos, que le permiten alcanzar marchas hasta de 10,25 kms/h. hacia adelante y hasta 12,35 kms/h. hacia atrás; ajuste automático de la fuerza de tracción al esfuerzo de carga; filtro de aire del tipo seco, rodillos y ruedas tensoras de lubricación permanente; embragues de dirección y frenos en baño de aceite y reforzados hidráulicamente; doble reducción en los mandos finales; barra de suspensión oscilante y ajuste hidráulico de cadenas. Asimismo se suministran los siguientes accesorios: bomba primaria de combustible, defensa de los rodillos, defensa del cárter, gancho delantero de arrastre, alumbrado eléctrico, cuatro luces 24 V. auxiliar de arranque y juego de herramientas; tasada esta máquina con los accesorios descritos en la cantidad de 1.500.000 pesetas.

Un tractor de cadenas, marca Caterpillar, modelo D6B, serie número 44A-8683, de 1,88 metros de ancho de vía, accionado por motor Diesel «Caterpillar», de 6 cilindros, cuatro tiempos, 860 litros de cilindrada, capaz de desarrollar una potencia efectiva de 93 HP. en el volante a 1.670 r. p. m.; arranque eléctrico directo a 24 V.; transmisión de mando directo, tipo selectivo, con cinco velocidades de avance y cuatro de retroceso, que le permiten alcanzar marchas hasta de 10,9 kms/h. hacia adelante y hasta de 10,3 kms/h. hacia atrás; provisto de rodillos y ruedas tensoras de engrase permanente; filtro de aire del tipo seco; embragues de dirección y frenos reforzados hidráulicamente; embrague princi-

pal introducido en baño de aceite y ajustadores hidráulicos de cadenas. También se suministran los siguientes accesorios: bomba primera de combustible, defensa del cárter, defensa de los rodillos, gancho delantero de arrastre, alumbrado eléctrico, cuatro luces, 24 V., trampa para la lluvia en el escape del motor Diesel, auxiliar de arranque y juego de herramientas; tasada esta máquina con los accesorios descritos en el precio de 1.000.000 de pesetas.

Dado en Madrid, a 12 de marzo de 1969.—El Juez de Primera Instancia.—El Secretario.—2.138-C.

Don José María Gómez de la Bárcena y López, Magistrado, Juez de Primera Instancia número doce de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos bajo el número 225 de 1967, a instancia del Procurador don Carlos de Zulueta, en nombre y representación de doña Esperanza Ortiz Montorio, contra doña Carmen Meric Rivas y su esposo, don Tomás Ordóñez Matea, sobre procedimiento al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, dado en garantía de las participaciones indivisas que luego se dirán de la siguiente:

«Casa en Madrid y su calle de Silva, número 6 moderno, 7 antiguo, de la manzana 446. La forma del terreno en que está edificada la casa es la de un polígono irregular de ocho lados, cuyos linderos y dimensiones son, a saber: el primero, fachada al Norte, con la calle de Silva; tiene la línea 15,31 metros; el segundo, tercero y cuarto lados constituyen las medianerías de la derecha; linderos al Oeste, con las casas número 4 de la calle Silva y número 18 de la plaza de Santo Domingo, y miden, respectivamente: 11 metros 29 centímetros, 1,08 y 9,26 metros; el quinto, sexto y séptimo lados forman la medianería del testero; linderos al Sur, con las casas números 1 y 3 de la calle de Tudescos, midiendo, respectivamente, 8,25 metros, 4,25 metros y 6,23 metros, y el octavo y último lado, medianería de la izquierda; linderos al Este, con la casa número 8 de la calle de Silva; tiene de longitud 24,06 metros. El perímetro descrito comprende una superficie de 325,46 metros cuadrados, equivalentes a 4.192 pies. Consta la casa de sótanos en primera y segunda crujía, planta baja, principal, segundo, tercero, y la de armaduras distribuidas: la de sótano, para el servicio de la cochera; la planta baja, con portal, escalera, portería y tres patios y un patinillo, cuadra y cochera, con sus dependencias necesarias; las demás plantas, del principal al tercero inclusive, en dos cuartos cada una y la de armaduras, con dos cuartos habitables, y las buhardillas trasteras, para uso de los inquilinos.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid, al tomo 65 del archivo, folio 156, finca 1.355, inscripción cuarta.»

Con referencia a la finca descrita, doña Carmen Meric Rivas es dueña de las participaciones indivisas y derechos que a continuación se indican:

a) Una mitad indivisa en pleno dominio por herencia de su padre, don Ernesto Meric Matea, según escritura otorgada el 31 de enero de 1946 ante el Notario de Madrid don Ramón Mas Algarra.

b) Otra participación indivisa en pleno dominio de cuarenta y un mil quinientas pesetas, en el mayor valor de noventa y cuatro mil quinientas pesetas, dado a la otra mitad de la finca, también por herencia de su citado padre, según resulta de la expresada escritura.

c) Una participación de veintiséis mil quinientas pesetas en nuda propiedad en el mayor valor de noventa y cuatro mil

quientas pesetas, dado a la mitad de la finca, también por herencia de su padre, según resulta de la repetida escritura.

Y asimismo la sociedad de gananciales constituida por don Tomás Ordóñez Mateo y doña Carmen Meric Rivas, son dueños de las participaciones indivisas y derechos siguientes:

Otra participación indivisa en pleno dominio de siete enteros diez milésimas por ciento o, lo que es igual, trece mil doscientas cincuenta pesetas en el mayor valor de noventa y cuatro mil quinientas pesetas dado a la otra mitad de la finca, por compra a doña Elena Blanca Carlota Meric Prat en escritura otorgada en Madrid el 15 de marzo de 1952 ante el Notario don Antonio Sánchez Giménez.

Y otra participación de trece mil doscientas cincuenta pesetas en nuda propiedad o, lo que es igual, siete enteros diez milésimas por ciento, por compra a doña Elena Blanca Carlota Meric Prat, en escritura otorgada el 15 de marzo de 1952 ante el Notario don Antonio Sánchez Giménez.

En dichos autos, a instancia de la parte demandante, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, al haberse declarado en quiebra la anterior, las participaciones indivisas y derechos anteriormente relacionados, tanto de la propiedad de doña Carmen Meric Rivas como de la sociedad de gananciales que forma con don Tomás Ordóñez Mateo, de la finca descrita; habiéndose señalado para la celebración el día 30 de abril próximo y hora de las once en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle General Castaños, número 1, segundo, de esta capital.

Servirá de tipo a la subasta la cantidad de un millón setecientas cuarenta y cinco mil pesetas, fijado en la escritura de préstamo, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el diez por ciento del tipo, pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y el resto del precio se consignará dentro de los ocho días siguientes al de su aprobación.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que todo rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio que se obtenga en el remate.

Y para conocimiento del público y su inserción en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a once de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Juez, José María Gómez de la Bárcena.—El Secretario.—740-3.

#### REQUISITORIAS

*Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquellos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal*

#### Juzgados militares

BERGHEAUT, Christian; hijo de Raymond y de Louise, natural de Bordeaux, soltero, mecánico, de veintiséis años, na-

cionalidad francesa, estatura 1,645 metros, pelo castaño, cejas anchas, ojos verdes, nariz recta, barba poblada, aire marcial, color sano; procesado en la causa número 203 de 1968 por presunto delito de desertión; comparecerá dentro del término de treinta días ante el Juzgado Militar Eventual del Grupo Ligero Sahariano I, del Tercio Sahariano Don Juan de Austria, III de La Legión, en Edchera (Sahara).—(1.494.)

MARTINEZ GRADAILLE, Francisco; hijo de Daniel y de María Antonia, natural de San Pedro (Lugo), de veintitrés años, estatura 1,70 metros, domiciliado últimamente en Labastine Pujete-S. L. Bar Argeus, París; sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 841 para su destino a Cuerpo; comparecerá dentro del término de treinta días en Lugo ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.495.)

ALVAREZ PANTIGA, Ricardo; hijo de Isaac y de Zuhma, natural de Oviedo, de veintisiete años, estatura 1,700 metros, domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina).—(1.496);

CADENAS FERNANDEZ, Florentino; hijo de Alfonso y de Isabel, natural de Cangas del Narcea (Oviedo), de veintidós años, domiciliado últimamente en Buenos Aires (Argentina).—(1.497);

CANEDO IGLESIAS, Juan; hijo de José y de Josefa, natural de Gurulles, Grado (Oviedo), de veintidós años, estatura 1,570 metros, domiciliado últimamente en Gurulles, Grado.—(1.498);

GOYOS PRIETO, Justo; hijo de José y de Sara, natural de San Vicente Reigosa (Lugo), de veintidós años, estatura 1,640 metros, en ignorado paradero.—(1.499);

DUQUE PASTOS, Tomás; hijo de Tomás y de Juliana, natural de Conquista (Córdoba), de veintidós años, estatura 1,690 metros, domiciliado últimamente en Ciaño (Langreo).—(1.500);

ALVAREZ REGODESEVES, Alberto; hijo de Alejandro y de Margarita, natural de Taramundi (Oviedo), de veintidós años, estatura 1,690 metros, domiciliado últimamente en Marsella (Francia).—(1.501);

CANTO ZAPICO, Luis; hijo de Silvino y de Aurelia, natural de San Martín Rey Aurelio (Oviedo), de veinticinco años, domiciliado últimamente en Dusseldorf (Alemania).—(1.502);

PATINO DE LA ROZA, Jorge; hijo de José y de Carmen, natural de Siero (Oviedo), de veintidós años, domiciliado últimamente en Caracas (Venezuela).—(1.503);

COTO SIRGO, Emilio; hijo de Floreal y de María, natural de La Felguera (Oviedo), de veintidós años, domiciliado últimamente en París (Francia).—(1.504);

PANDIELLO GARCIA, Raúl; hijo de Manuel y de Dolores, natural de Parres, Cangas de Onís (Oviedo), de veinticinco años, domiciliado últimamente en Vallinello (Avilés).—(1.505); y

ANTUNA VILLA, Ignacio; hijo de Faustino y de Adela, natural de Hevia, Siero (Oviedo), de veintiséis años, estatura 1,700 metros, en ignorado paradero; sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 771 para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días en Oviedo ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.506.)

FERRER VILLARROYA, Ricardo; hijo de Mariano y de Inocenta, natural de Barcelona, de veintisiete años, domiciliado últimamente en Maracay (Venezuela).—(1.472); y

ORTEGA ARAMBURU, Alberto; hijo de Juan José y de María Angeles, natural de Barcelona, de veintidós años, domiciliado últimamente en Barcelona; sujetos a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 411 para su destino a Cuerpo; comparecerán dentro del término de treinta días en Barcelona ante el Juzgado de la citada Caja.—(1.473.)

ALVAREZ SANTOS, Joaquín; hijo de Alvaro y de Bienvenida, natural de Alegue, Lisboa (Portugal), nació el 1 de julio de 1936, pintor, soltero, estatura 1,600 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca regular, color sano; procesado por desertión; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado Militar Eventual número 1 de Sidi Inni.—(1.475.)

#### Juzgados civiles

GUTIERREZ MARTINEZ, Victoriano Ignacio; de veintidós años, soltero, albañil, hijo de Victoriano y Vicenta, cuyo último domicilio conocido era en Peral-Columbres (Ribadedeva), Asturias; encartado en juicio de faltas número 70 de 1968 por hurto; comparecerá ante el Juzgado Comarcal de Llanes dentro del término de diez días.—(1.470.)

#### ANULACIONES

#### Juzgados civiles

El Juzgado de Instrucción número diez de Barcelona deja sin efecto las requisitorias referentes al procesado en sumario 767 de 1967, Francisco Ramos Guzmán.—(1.107)

El Juzgado de Instrucción número siete de Barcelona deja sin efecto la requisitoria referente al procesado en sumario 774 de 1964 José Dentí Querol.—(1.110.)

#### EDICTOS

#### Audiencias Provinciales

Por el presente se emplaza al inculpado en diligencias preparatorias número 107 de 1967 del Juzgado de Instrucción de Avilés número uno, José Ramón Lemela-González, en ignorado paradero, para que en término de cinco días comparezca ante esta Superioridad a medio de Abogado que le defienda y Procurador que le represente, con apercibimiento de que si no lo hiciere se le nombrarán los que en turno de oficio le correspondan; asimismo se le exige fianza por valor de dieciséis mil pesetas para responsabilidades civiles y pecuniarias provisionales calculadas, y en caso de que no la prestare, se le embargarán bienes de su propiedad hasta cubrir dicha suma.

Oviedo, 13 de marzo de 1969.—El Secretario.—(1.463.)

#### Juzgados Civiles

Por el presente se cita a los presuntos propietarios de una cantidad de dinero, un reloj de pulsera marca «Caswatch», una alianza, dos sortijas de oro, un par de gemelos, una esclava de oro, con inscripción M. Carrillo; un llavero de plata, con moneda de medio dólar, y un mechero de gas, todo ello ocupado en poder del denunciado Dionisio Agúndez Jaular, de diecinueve años, soltero, artista, natural das Castrotierra (León) y vecino de esta capital, para que dentro del término de cinco días, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», comparezca ante este Juzgado de Instrucción número 10, para recibirle decla-

ración y hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, en el sumario que se instruye con el número 43 del corriente año, por delito de robo.

Dado en Madrid a 13 de marzo de 1969. El Juez.—El Secretario.—(1.462).

\*

Angel Iglesias Arias, de treinta y cinco años de edad, hijo de Calixto y de Carmen, natural de Merca (Orense) y vecino de Prieres (La Felguera), últimamente en Gijón, casado, minero; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero a constituirse en prisión a disposición de la Audiencia Provincial, a cumplir la pena impuesta en la causa seguida contra el mismo por estupro con el número 109 de 1964 y requerirle al pago de la indemnización de 60.000 pesetas a la perjudicada y alimentos a la niña, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar.

Pola de Siero, 13 de marzo de 1969.—El Juez.—El Secretario.—(1.465).

\*

En el juicio de faltas número 275 de 1968, seguido en este Juzgado contra Rudolf Wys, de veintitrés años, Instructor de Escuela de niños, natural de Unterseen (Suiza), que tuvo su último domicilio en Berna, en Werdtweg 4 3007, y actualmente se encuentra en ignorado paradero, y otro, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Puerto Real a dieciséis de noviembre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor Juez comarcal titular don Rafael del Río Delgado, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido con intervención del Ministerio Fiscal, de una parte, y de otra, como denunciante, la Guardia Civil, como perjudicados Francisco Sánchez Blázquez y Rudolf Wys, y como denunciados los mismos por daños en accidente de circulación, en el que recayó proveído señalando día y hora para la celebración del correspondiente juicio, y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Rudolf Wys a la pena de multa de trescientas cincuenta pesetas, bajo apercibimiento de sufrir un día de arresto por cada veinticinco pesetas que deje de hacer efectivas; que indemnice al perjudicado Francisco Sánchez Blázquez en la suma de nueve mil seiscientos setenta y dos pesetas con veinte céntimos y al pago de las costas procesales, y debo absolver y absuelvo a Francisco Sánchez Blázquez de la falta imputada al mismo.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—R. del Río (rubricado).»

Y para que así conste y sirva de notificación en forma a Rudolf y Sánchez Blázquez, extendiendo la presente, que firmo en Puerto Real a 12 de marzo de 1969.—El Secretario.—(1.119).

\*

En el juicio 193 de 1968, que se tramita en este Juzgado Comarcal por daños en accidente de circulación ocurrido el día 5 de agosto de 1968, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«En Puerto Real a dos de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, el señor don Andrés Rotllán Molina, Juez comarcal sustituto de la misma, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguido entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de la otra, como denunciante, Anfigue Abdallah, y como denunciado, Fakhhar M'Bareck, por daños en accidente de circulación, en el que recayó proveído señalando día y hora

para la celebración del correspondiente juicio de faltas.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente del hecho origen de estas actuaciones a Fakhhar M'Bareck, declarando de oficio las costas y reservando al perjudicado Anfigue Abdallah las acciones civiles que estime oportuno entablar.

Así por esta sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Andrés Rotllán (rubricado).»

Y para que así conste y sirva de notificación a Anfigue Abdallah y Fakhhar M'Bareck, expido la presente, que firmo en Puerto Real a 13 de marzo de 1969.—El Secretario.—(1.118).

\*

Por la presente y en virtud de lo acordado en las diligencias previas número 22 de 1969, instruidas por esta, se llama al denunciado Luis Esquena Barcons, nacido en Juanetas (Gerona), el 8 de abril de 1948, hijo de Carlos y de María, soltero, sin domicilio conocido, profesión autochoques-ferias, que dijo irse a Barcelona a trabajar en autochoques «Mario Xarfe», para que se presente en este Juzgado para prestar declaración, en el término de diez días, bajo apercibimiento de serle decretada su prisión provisional si no lo verificara.

Olot, 11 de marzo de 1969.—El Juez de Instrucción, Víctor Fuentes.—El Secretario, P. V., José M. Badía.—(1.117).

\*

Don Rafael Bañón y Rodés, Juez del Juzgado de Instrucción número uno de la ciudad de Elche y su partido.

Hago saber: Que en el día de ayer y ante este Juzgado tuvo lugar la celebración de la tercera subasta sin sujeción a tipo de un automóvil turismo marca «Fiat-1500», matrícula alemana B-AC-505, que fué embargado al procesado Horts Marinus Mackert, habiendo concurrido a ella como único postor don Emigdio Tormo Ródenas, vecino de Elche, que ofreció la cantidad de mil pesetas, postura que no cubre las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta. Lo que se hace saber por medio del presente al mencionado procesado, cuyo actual domicilio y paradero se ignora, para que dentro de los nueve días siguientes, a contar al de la publicación del presente, pueda pagar la cantidad de 11.165,50 pesetas, importe de las costas a que fué condenado y que se le reclaman por la Superioridad, librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito prevenido por la Ley, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será aprobado el remate mandando llevarlo a efecto. Así estado acordado en carta-orden de la Superioridad número 385 de 1968, dimanante del sumario que se siguió ante este Juzgado con el número 178 de 1966, sobre estafa y uso de nombre supuesto.

Dado en Elche a 12 de marzo de 1969.—El Juez de Instrucción, Rafael Bañón y Rodés.—El Secretario.—(1.113).

\*

En los autos de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 378 de 1966 contra el súbdito japonés Ueda Atsuhí, de domicilio y paradero desconocido, en ejecución de sentencia se ha practicado liquidación de costas y tasa judicial, que arroja la cantidad de 1.882,75 pesetas, por lo que por medio de la presente se le notifica al mismo y se le da vista, por término de tres días, de la tasación practicada, requiriéndole para que transcurrido este plazo comparezca ante este Juzgado u otro del lugar donde resida y haga efectivo dicho importe.

Basa, 4 de marzo de 1969.—(1.400).

Por la presente se hace saber al denunciado Abdelkader Ben Bouz Chir de Faddon, de veinticinco años, con domicilio en 58 rue José Mara Val, Orán (Argelia), y al perjudicado Mohamed Ben Mohamed El Arej, de veintiséis años, natural de Beni Oulchick, con domicilio en Tanja Balia, y en la actualidad en ignorado paradero, que en el juicio de faltas que se tramita en este Juzgado con el número 24/69, por imprudencia, a virtud de las diligencias previas instruidas en el Juzgado de Instrucción de este partido con el número 183/68, se ha dictado sentencia con fecha de hoy, cuya parte dispositiva dice así:

Fallo: Que debo condenar y condeno al denunciado Abdelkader Ben Bouz Chir de Faddon, como autor responsable de la falta prevista y penada en el artículo 586, 3.º del Código Penal vigente, a la pena de mil pesetas de multa, reprobación privada, privación de su permiso de conducir por plazo de un mes, a que indemnice a la perjudicada doña Elisa Falero de Lariz en la cantidad de catorce mil trescientas setenta y seis pesetas con cuarenta y cinco céntimos y pago de las costas de este juicio, declarando responsable civil subsidiaria a la Compañía de Seguros «Ofesauto» y reservando las acciones civiles que puedan corresponder al también perjudicado Mohamed Ben Mohamed El Arej.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.—I. Yébenes.—Rubricado.

Y para que sirva de notificación en forma a dicho denunciado y perjudicado, y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente con el visto bueno de S. S., que firmo en Ocaña a diez de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—Visto bueno: El Juez.—(1.471.)

\*

Por tenerlo así acordado el señor Juez comarcal sustituto de esta villa, en providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 70/68, en trámite de ejecución de sentencia seguido contra el penado Victoriano Ignacio Gutiérrez Martínez, de veintinueve años de edad, soltero, albañil, con domicilio último en el Peral-Colombres (Ribadeneva) y en la actualidad en ignorado paradero, y al objeto de notificarle y darle traslado por término de tres días de la siguiente:

#### Tasación de costas

	Pesetas
Tasas registro, disposición 11.ª común .....	20,—
Tasas diligencias previas, art. 28, tarifa 1.ª .....	15,—
Tasas tramitación juicio, art. 28, tarifa 1.ª .....	100,—
Tasas ejecución sentencia, art. 29, tarifa 1.ª .....	30,—
Tasas cumplimiento despachos, artículo 31, tarifa 1.ª .....	75,—
Mutualidad Judicial .....	25,—
Reintegro actuaciones .....	40,—
Tasa judicial por tasación de costas .....	106,30
<b>Total .....</b>	<b>413,30</b>

Enterando al susodicho penado que de transcurrir dicho término sin reclamación se procederá a la exacción de dichas costas por la vía de apremio, extendiendo la presente, la que será publicada en el tablón de anuncios de este Juzgado Comarcal y en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Llanes a trece de marzo de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario.—(1.468.)